

# Ministerio de Gobierno y Justicia

## Dirección Nacional de Migración y Naturalización

### **Requisitos para la obtención de Visa de Inmigrante en Calidad de Casada con Panameño**

#### **Código de Visa: VI-2**

#### **¿Quiénes pueden aplicar a esta visa?**

Esta visa se concede a aquéllas extranjeras que han contraído matrimonio formal con un ciudadano panameño, con quien debe convivir en condiciones de singularidad, estabilidad y continuidad. Los interesados deben probar a la Dirección Nacional de Migración y Naturalización que el matrimonio es real y no es de “**conveniencia**” o “**simulado**” con el fin de obtener un estatus migratorio. Se le recuerda tanto a los Apoderados Legales como al nacional y a la extranjera que aplica a esta visa, que la simulación de un hecho (en este caso un matrimonio), tiene posibles consecuencias respecto a que estaría aportando datos falsos en la Declaración de Antecedentes Personales (que es uno de los requisitos exigidos en todo tipo de visas).

La persona que aporta datos falsos o miente en la **Declaración Jurada de Antecedentes Personales**, puede ser objeto de **acciones penales** en su contra, además de que anula la visa obtenida.

#### **Requisitos que debe aportar para la presentación de la solicitud de esta visa:**

- **Poder y Solicitud mediante abogado.** El poder deberá ser autenticado ante notario o presentado personalmente, incluir las generales del interesado (dirección exacta, número de teléfono...) y el nombre completo de los padres y su nacionalidad. Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.
- Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de cien Balboas (B/. 100.00) a favor del Tesoro Nacional.
- Certificado Médico de Buena Salud, el cual debe ser expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener fecha, firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)

- Récord Polícivo del país de origen. (sólo cuando la interesada tenga menos de 2 años de residencia continua en Panamá).
- Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado, sellos de entrada al país y de registro en la Dirección Nacional de Migración y Naturalización.

**Ref: Visa de Inmigrante en calidad de casada con panameño.**

- Dos (2) fotografías tamaño carné actualizadas. La persona debe estar de frente y sin velos, sombreros o similares.
- Pasaporte original, con una vigencia mínima de seis (6) meses.
- Certificado de Matrimonio expedido por el Registro Civil. (el mismo deberá haber sido expedido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y contar con los respectivos timbres fiscales)
- Certificado de Nacimiento del esposo expedido por el Registro Civil. (el mismo deberá haber sido expedido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y contar con los respectivos timbres fiscales).
- Fotocopia de la Cédula de Identidad Personal vigente del esposo, debidamente autenticada en el Registro Civil.
- Carta de Responsabilidad del esposo. (Modelo aportado por Migración)
- Declaración Jurada sobre Antecedentes Personales, debidamente firmada por el interesado y el funcionario de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización que la recibe. (Formulario suministrado por la Dirección de Migración). El dar información falsa en la Declaración Jurada, lleva consigo posibles responsabilidades legales penales y la nulidad del trámite.
- **Entrevista Matrimonial**: El día de la presentación de la solicitud en la Sección de Visa 1, se le indicará la fecha en que deberá venir acompañada de su esposo para realizar la entrevista. Esta entrevista debe ser realizada dentro del período de validez del primer carné

de trámite, sin perjuicio de que, **a discreción de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización**, esta puede ser realizada **antes** de la presentación de los documentos (solicitud).

**Importante tener en cuenta que:**

1. En caso que la solicitud incluya dependientes (por ejemplo; que la extranjera tenga hijos o padres ancianos dependientes que son parte de su núcleo familiar), deberán adjuntarse los requisitos de **Visa de Inmigrante en Calidad de Dependiente de un familiar que sea Residente**, probando el vínculo de parentesco y que el residente cuenta con la solvencia económica suficiente establecida en el Decreto Ejecutivo No.52 de 19 de Febrero de 2003 (mínimo de \$500.00, más \$ 75.00 por cada dependiente adicional).
2. Adicionalmente, se le recuerda que el (la), extranjero que sea incluido al amparo de una **Visa de Inmigrante en calidad de Dependiente de un familiar residente**, no podrá obtener un permiso de trabajo, ya que no existe esta posibilidad de acuerdo a la ley vigente.
3. Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente apostillados o autenticados por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
4. Todos los documentos expedidos en el exterior en idioma que no sea español, deben ser traducidos por un Traductor Público Oficial reconocido por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
5. Todo extranjero debe estar **previamente registrado** en la **Sección de Movimiento Migratorio** para lo cual debe presentar los siguientes requisitos:
  - 2 fotografías tamaño carné;
  - Copia de la página de datos generales del pasaporte y de la que contiene el último sello de entrada;
  - B/1.00 en concepto de registro;
  - Contestar el cuestionario de registro.

**Fundamento Legal para aplicar a esta Visa:**

Artículo 14, 25 y 35 del Decreto Ley No.16 de 30 de junio de 1960, el Decreto Ley No.13 de 20 de septiembre de 1965, la Ley 6ta de 5 de marzo de 1980 y Decreto Ejecutivo No.52 de 19 de febrero de 2003.

**Tiempo aproximado que toma para tramitar esta visa:** El extranjero debe de tramitar esta visa dentro de los tres meses que tiene de estar en el territorio nacional, en calidad de “turista” (excepto en los casos de nacionalidades restringidas que necesitan una visa autorizada o consultada para ingresar al país), 2 a 4 meses dependiendo de la fecha de la entrevista matrimonial).

**Costo:** B/15.00 (carné de trámite por 3 meses); B/50.00 (carné correspondiente a la Visa de Inmigrante, concedido por 1 año); B/10.00 (Timbre Fiscal)

**Horario de Presentación de documentos:** 8:00 a.m – 1:30 p.m en la sección correspondiente a la recepción de documentos para Inmigrantes (actual Visa I).

**Ministerio de Gobierno y Justicia  
Dirección Nacional de Migración y Naturalización**

**Requisitos para la obtención de Residencia Permanente en Calidad de Casada con Panameño**

**Código de Visa: PD-2**

**¿Quiénes pueden aplicar a la Permanencia Definitiva?**

Aquellas personas a quienes se les vence la Visa de Inmigrante en Calidad de Casada con Panameño (misma que tiene duración de un año).

Se debe aplicar y presentar mediante Apoderado Legal, la solicitud correspondiente, aportando los documentos y requisitos para la Residencia Permanente (o también denominada, Permanencia Definitiva), con Derecho a Cédula de Identidad Personal como residente permanente en Calidad de Casada con Panameño (se obtendrá la cédula de residente que va precedida por la **Letra “E”**).

**Requisitos que debe aportar para la presentación de la solicitud de la Residencia Permanente en calidad de Casada con Panameño:**

- **Poder y Solicitud mediante abogado.** El poder deberá ser autenticado o presentado personalmente, incluir las generales del interesado (dirección exacta, número de teléfono...) y el nombre completo de los padres y su nacionalidad. Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.
- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener fecha, firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)
- Fotocopia de las páginas del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado, sellos de entrada al país y de registro en la Dirección Nacional de Migración y Naturalización.
- Dos (2) fotografías tamaño carné actualizadas. El rostro de la persona debe estar de frente y sin sombreros, velos o similares.
- Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.
- Certificado de Matrimonio expedido por el Registro Civil. (el mismo deberá haber sido expedido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y contar con los respectivos timbres fiscales).

**Ref: Permanencia Definitiva en calidad de Casada con Panameño**

- Fotocopia de la Cédula de Identidad Personal del esposo, autenticada en el Registro Civil.
- Carta de Responsabilidad del esposo. (Modelo aportado por Migración)
- Debe aportar cualquiera de las pruebas siguientes sobre la fuente de ingresos de la familia, sea que este (el ingreso), proviene de la extranjera que aplica a la Permanencia Definitiva, o del cónyuge panameño:

- Carta de Trabajo con la última Ficha del Seguro Social; ó
  
- Declaración de Rentas actualizada **con sus respectivos recibos de pagos**. Si se presentan fotocopias, deben estar autenticadas por el Ministerio de Hacienda y Tesoro. Cuando la fuente de ingreso es proveniente del Exterior debe aportar la respectiva prueba, debidamente autenticada. En caso de que el cónyuge nacional no este laborando, corresponderá a la solicitante extranjera probar que cuenta con ingresos económicos suficientes.
  
- **Entrevista Matrimonial.** El día de la presentación de la solicitud en la Sección correspondiente, se le indicará la fecha en que deberá venir acompañada de su esposo para realizar la entrevista. Esta entrevista debe ser realizada dentro del período de validez del primer carné de trámite, sin perjuicio de que, **a discreción de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización**, esta puede ser realizada **antes** de la presentación de los documentos (solicitud).
  
- Paz y Salvo Nacional a favor de la interesada (en caso de que esta trabaje y/o genere ingresos o en caso de que su cónyuge panameño no esté laborando).
  
- Carné de Visa de Inmigrante (vencido o por vencerse).

**Importante:**

- 1- En caso que la solicitud incluya dependientes, deberán adjuntarse los requisitos de Visa de Inmigrante o Permanencia Definitiva en Calidad de Dependiente de Residente, según sea el caso, probando el vínculo de parentesco y que el residente cuenta con la solvencia económica suficiente establecida en el Decreto Ejecutivo No.52 de 19 de febrero de 2003.
  
- 2- En caso que los cónyuges no puedan probar (mediante la entrevista o cualquier otro medio probatorio establecido en el Decreto Ejecutivo 52 de Febrero de 2003), que el matrimonio convive en condiciones de estabilidad, singularidad y continuidad, la solicitud de la permanencia será denegada (podrá recurrir a la decisión)

**Ref: Permanencia Definitiva en calidad de Casada con Panameño**

**Fundamento Legal aplicable a este trámite (permanencia definitiva en calidad de casada con panameño):**

Artículo 14, 25 y 35 del Decreto Ley No.16 de 30 de junio de 1960, el Decreto Ley No.13 de 20 de septiembre de 1965, la Ley 6ta de 5 de marzo de 1980 y Decreto Ejecutivo No.52 de 19 de febrero de 2003.

**Tiempo aproximado de trámite:** Dependiendo de la fecha y el resultado de la entrevista matrimonial, 2 a 4 meses.

**Costo:** B/15.00 (carné de trámite por 3 meses); B/100.00 (carné en concepto de Permanencia Definitiva, otorgado por tiempo indefinido);

**Horario de Presentación de documentos:** 8:00 a.m – 1:30 p.m en la Sección de Visas correspondiente a recepción de documentos para Inmigrantes o Residentes permanentes.

**Ministerio de Gobierno y Justicia**  
**Dirección Nacional de Migración y Naturalización**

Requisitos para la obtención de **Visa de Inmigrante en Calidad de Casado con Panameña**

**Código de Visa: VI-3**

**¿Quiénes pueden aplicar a esta visa?**

Esta visa se concede a aquellos extranjeros que han contraído matrimonio formal con una ciudadana panameña, con quien convive en condiciones de singularidad, estabilidad y continuidad. Los interesados deben probar a la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, que el matrimonio es real y no es de **“conveniencia”** o **“simulado”**, con el fin de obtener un estatus migratorio.

La persona que por medio de la simulación de un matrimonio trata de obtener un estatus migratorio puede ser objeto de **acciones penales**, además se procederá a anular o denegar la petición y ordenar la salida inmediata del país del extranjero. Adicionalmente, se le informa que el acto de omitir o aportar información falsa en la Declaración Jurada de Antecedentes, puede tener implicaciones de tipo legal y su comprobación es causa de nulidad del procedimiento de obtención de la visa que aplicó.

**Requisitos para solicitar esta visa:**

- **Poder y Solicitud mediante abogado.** El poder deberá incluir las generales del interesado (dirección exacta, número de teléfono...) y el nombre completo de los padres y su nacionalidad. El poder deberá ser presentado personalmente en la sección de recibo de documentos para Inmigrantes o ante Notario Público. Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho. El Poder y la solicitud deberá estar franqueada o timbrada con B/ 4.00.
- Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de cien balboas (B/. 100.00) a favor del Tesoro Nacional.
- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener fecha, firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)

- Récord Polícivo del país de origen. (sólo cuando el interesado tenga menos de 2 años de residencia continua en Panamá).
- Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado, sello de entradas y salidas del país y de otros países y de registro de extranjeros en la D.N.M.Y.N.

**Ref: Visa de Inmigrante en Calidad de Casado con Panameña (VI-3).**

- Dos (2) fotografías tamaño carné actualizadas (de cara y sin sombreros o velos).
- Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.
- Certificado de Matrimonio expedido por el Registro Civil. (el mismo deberá haber sido expedido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación del documento, y contar con los respectivos timbres fiscales)
- Certificado de Nacimiento de la esposa expedido por el Registro Civil. (el mismo deberá haber sido expedido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y contar con los respectivos timbres fiscales).
- Fotocopia de la Cédula de Identidad Personal vigente de la esposa, autenticada en el Registro Civil.
- Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRAB), donde se autoriza al extranjero a laborar en el territorio nacional en calidad de **Casado con Panameña**. De no poseer dicho permiso a la fecha de presentación, puede presentar la certificación expedida por el MITRAB, donde indique que dicho permiso esta en trámite o copia simple del poder y solicitud mediante abogado dirigido al MITRAB, quedando pendiente la presentación del respectivo permiso de trabajo una vez sea aprobado, para que la solicitud de visa continúe su trámite.
- Carta de Trabajo o Carta de Promesa de Trabajo donde se especifique el salario, el cual debe corresponder a los establecido por el Decreto Ejecutivo No.52 de 19 de febrero de 2003, es decir, no debe ser inferior a los B/500.00, más B/75.00 por cada dependiente adicional.
- Declaración Jurada sobre Antecedentes Personales, debidamente firmada por el interesado y el funcionario de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización que la recibe. (Formulario

suministrado por la Dirección de Migración). El dar información falsa en la Declaración Jurada, lleva consigo responsabilidades legales y la nulidad del trámite..

- Recibo de pago de B/10.00 en concepto de pago por status migratorio dirigido al Ministerio de Trabajo, a efectos de la solicitud del permiso de trabajo en calidad de Casado con nacional.
- **Entrevista Matrimonial.** El día de la presentación de la solicitud en la Sección de Visa 1, se le indicará la fecha en que deberá venir acompañado de su esposa para realizar la entrevista. Esta entrevista debe ser realizada dentro del periodo de validez del primer carné de trámite, sin perjuicio de que, a discreción de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, esta puede ser realizada antes de la presentación de los documentos (solicitud).

**Ref: Visa de Inmigrante en Calidad de Casado con Panameña (VI-3).**

**Importante:**

1. En caso que la solicitud incluya dependientes, deberán adjuntarse los requisitos de Visa de Inmigrante en Calidad de Dependiente de Residente, probando el vínculo de parentesco y que el residente cuenta con la solvencia económica suficiente establecida en el Decreto Ejecutivo No.52 de 19 de febrero de 2003.
2. Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente apostillados o autenticados por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
3. Todos los documentos expedidos en el exterior en idioma que no sea español, deben ser traducidos por un Traductor Público Oficial reconocido por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
4. Todo extranjero debe estar previamente registrado en la Sección de Movimiento Migratorio para lo cual debe presentar los siguientes requisitos:
  - 2 fotografías tamaño carné;
  - Copia de la página de datos generales del pasaporte y de la que contiene el último sello de entrada;

- Pago en concepto de registro;
- Contestar el cuestionario de registro.

5. En el caso que de los cónyuges se encuentre en el exterior y sea de una nacionalidad que por razones de política migratoria se les exija cumplir el procedimiento de Visa Autorizada o Consultada, deberá de cumplir con el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo 52 del 19 de Febrero de 2003 y demás disposiciones aplicables a las visas para nacionalidades restringidas.

**Fundamento Legal:** Artículo 14, 25 y 35 del Decreto Ley No.16 de 30 de junio de 1960, el Decreto Ley No.13 de 20 de septiembre de 1965, la Ley 6ta de 5 de marzo de 1980 y Decreto Ejecutivo No.52 de 19 de febrero de 2003.

**Tiempo Aproximado de trámite:** 2 a 4 meses hasta su aprobación, dependiendo de la fecha y resultado de la entrevista matrimonial y otras pruebas que sea necesario aportar.

**Costo:** a) B/15.00 (carné de trámite por 3 meses); b) B/50.00 (carné correspondiente a la Visa de Inmigrante, concedido por 1 año); B/10.00 (Timbre Fiscal)

**Horario de Presentación de documentos:** de 8:00 a.m a 1:30 p.m en la Sección correspondiente a recepción y trámite de documentos para Inmigrantes.

**Ministerio de Gobierno y Justicia**  
**Dirección Nacional de Migración y Naturalización**

*Requisitos para la obtención de **Permanencia Definitiva en Calidad de Casado con Panameña***

*Código de Visa: PD-3*

**¿Quiénes pueden aplicar a la Permanencia Definitiva?**

Aquellas personas a quienes se les vence la Visa de Inmigrante en Calidad de Casado con Panameña, la cual tiene duración de un año.

En este caso se debe aplicar y presentar mediante Apoderado Legal los requisitos correspondientes para aplicar a la “**Permanencia Definitiva con Derecho a Cédula de Identidad Personal en Calidad de Casado con Panameña**”, como **residente permanente**, es decir que se obtendrá la cédula que va precedida por la **Letra “E”**.

**Requisitos**

- Poder y Solicitud mediante abogado. El poder deberá incluir las generales del interesado (dirección exacta, número de teléfono...) y el nombre completo de los padres y su nacionalidad. Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho. El Poder debe de presentarse personalmente por el otorgante ante el funcionario de Migración, o ante Notario Público Autorizado.
- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener fecha, firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)
- Dos (2) fotografías tamaño carné actualizadas.
- Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.
- Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado, sello de entradas y de registro.
- Certificado de Matrimonio expedido por el Registro Civil. (el mismo deberá haber sido expedido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación del documento, y contar con los respectivos timbres fiscales)
- Fotocopia de la Cédula de Identidad Personal vigente de la esposa, autenticada en el Registro Civil.

**Ref: Permanencia Definitiva en Calidad de Casado con Panameña**

- Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social (MITRAB), donde acredite al interesado laborar en el territorio nacional. De no poseer dicho permiso a la fecha
- de presentación, puede presentar la certificación expedida por el MITRAB, donde indique que dicho permiso esta en trámite o copia simple del poder y solicitud mediante abogado dirigido al MITRAB, quedando pendiente la presentación del respectivo permiso de trabajo una vez sea aprobado, para que la solicitud de visa continúe su trámite.

- Prueba de la Solvencia Económica del cónyuge nacional en caso que el extranjero no se encuentre laborando. La solvencia económica se prueba aportando
  - Declaración de Rentas actualizada con sus respectivos recibos de pago. Si se presentan fotocopias, deben estar autenticadas por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.
  - Comprobante de la ficha del seguro social de los últimos tres meses, debidamente cotejado.
  - Cuando la fuente de ingreso del cónyuge nacional o del extranjero proviene del Exterior debe aportar la respectiva prueba, debidamente autenticada.
- Paz y Salvo Nacional a favor del extranjero solicitante de la visa, que prueba que cumple con su obligación de pagar impuestos.
- Carné anterior vencido o por vencerse.
- Recibo de pago en concepto de estatus migratorio dirigido al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a utilizarse, para la obtención o renovación del permiso de trabajo.
- **Entrevista Matrimonial.** El día de la presentación de la solicitud en la Sección de Visa 1, se le indicará la fecha en que deberá venir acompañado de su esposa para realizar la entrevista. **Esta entrevista podrá ser realizada:** a) a discreción de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización o a petición expresa de la parte, **antes** de la presentación y/o admisión de la solicitud de la Permanencia Definitiva; ó b) ser realizada dentro del período de validez del primer carné de trámite.

**Importante:**

1. En caso que la solicitud incluya dependientes, deberán adjuntarse los requisitos de Visa de Inmigrante o Permanencia Definitiva en Calidad de Dependiente de Residente, según sea el caso, probando el vínculo de parentesco y que el residente cuenta con la solvencia económica suficiente establecida en el Decreto Ejecutivo No.52 de 19 de febrero de 2003.

**Fundamento Legal:**

Artículo 14, 25 y 35 del Decreto Ley No.16 de 30 de junio de 1960, el Decreto Ley No.13 de 20 de septiembre de 1965, la Ley 6ta de 5 de marzo de 1980 y Decreto Ejecutivo No.52 de 19 de febrero de 2003.

**Ref: Permanencia Definitiva en Calidad de Casado con Panameña**

Tiempo que toma: 2 a 4 meses

Costo: B/15.00 (carné de trámite por 3 meses); B/100.00 (carné en concepto de

Permanencia Definitiva, otorgado por tiempo indefinido);

Horario de Presentación de documentos: 8:00 a.m – 1:00 p.m en la Sección correspondiente a recepción de documentos de residencia permanente.